



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

RESOLUCION

Visto que en los diferentes boletines (BOP Teruel núm. 113 de 18 de Junio de 2025, BOA núm. 122, de 27 de Junio de 2025, BOE núm. 162, de 7 de Julio de 2025) se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1589, de fecha 12 de Junio de 2025 aprobando las bases específicas que rigen la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso- oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Oficial Albañil perteneciente a la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 (BOP de Teruel nº 61 de fecha 29 de Marzo de 2023).

Vistas las actas emitidas por el Tribunal Calificador de fechas 10 de Abril de 2026 y 17 de Abril de 2026 en la que se acuerda, a través de esta última, elevar a la Alcaldía propuesta para declarar desierto el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante el sistema concurso oposición, en turno libre, de una plaza de Oficial Albañil por no haber superado ninguno de los aspirantes presentados la puntuación mínima requerida para entender superado el primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio y obligatorio, por todo ello, tras ser examinado el expediente y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) del la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la presente

RESUELVO

PRIMERO.-Declarar desierto el proceso selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 1589 de 12 de Junio de 2025 para la cobertura, mediante el Sistema de concurso oposición, en turno libre, de una plaza de Oficial Albañil vacante en la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz al no haber superado el mismo ninguno de los aspirantes presentados al mismo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución mediante su anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en su Web municipal advirtiendo que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

En Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Ante mi, la Secretaria



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/04/2026

